



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 400-2024GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 24 octubre del 2024

**VISTO**, el MEMORANDO N°1792-2024-GRL-GRS-L/30.50, emitido por el Director General, conteniendo el OFICIO N°110-2024-UFGERD-PREVAED/EMED-HRL, e INFORME TÉCNICO No.006-2024-UFGRD-PREVAED/EMED-HRL, emitido por la responsable de la Unidad Funcional del Riesgo de Desastres, en el cual sustenta técnicamente la aprobación mediante Resolución Directoral de la "DIRECTIVA No.001-2024-GRL-GS-L/30.50 V.03, DIRECTIVA QUE REGULA EL INGRESO, EGRESO Y PERMANENCIA DE PERSONAS, TRABAJADORES Y FAMILIARES AL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS";

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" que señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

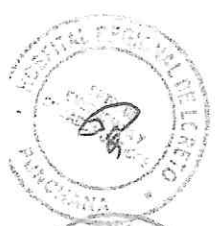
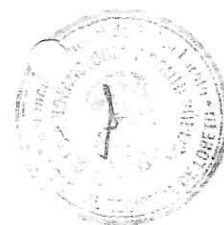
Que el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme el Artículo IV de Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N°27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", CAPÍTULO II PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, en su Artículo 4 indica que la finalidad fundamental es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, cuyo objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado;

Que, el Decreto Legislativo N°1161 que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su literal b) del artículo 5°, señala que es una función rectora dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud; cuya finalidad es "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales";





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 400-2024GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 24 octubre del 2024

Que, mediante la Ley N°29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme a lo propuesto por la responsable de la Unidad Funcional del Riesgo de Desastres, resulta ineludible la aprobación de la "DIRECTIVA No.001-2024-GRL-GS-L/30.50 V.03, DIRECTIVA QUE REGULA EL INGRESO, EGRESO Y PERMANENCIA DE PERSONAS, TRABAJADORES Y FAMILIARES AL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; ya que cuenta con opinión favorable la Oficina de Asesoría Legal sustentado mediante INFORME No.128-2024-GRL-GRSL-30.50.04-OAJ/GABA;

Con el visado de la Sub Dirección General, Unidad Funcional del Riesgo de Desastres, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Epidemiología y Salud Pública, Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°1256-2024-GRL-GERESA-L/30.01, de fecha 03 de septiembre del 2024, que designa al Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar,** la "DIRECTIVA No.001-2024-GRL-GS-L/30.50 V.03, DIRECTIVA QUE REGULA EL INGRESO, EGRESO Y PERMANENCIA DE PERSONAS, TRABAJADORES Y FAMILIARES AL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; con un total de once (11) folios que desarrolla once (11) ítems; debidamente visados los cuales forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Derogar,** la Resolución Directoral N° 138-2021-GRL-DRS-L/30.50 "Directiva que regula el Ingreso de Personas, Trabajadores y Familiares al Hospital regional de Loreto" Felipe Arriola Iglesias".

**Artículo 3°.- Encargar,** a la responsable de la Unidad Funcional del Riesgo de Desastres del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", la supervisión del cumplimiento de la presente Directiva y proceder de manera inmediata a la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento de la Directiva aprobada en Artículo 1°.

**Artículo 4°.- Encargar,** a la Oficina de Estadísticas e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

Gerencia Regional de Salud Loreto  
Hospital Regional de Loreto  
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. José Antonio López López  
COSP: 20003  
DIRECTOR GENERAL

JRMLL/RCH/CMR/MGV/GABA/HAC/SMR/JCRF/DEIC/merly.